Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500300461

20185500300461

Bogotá, 20/03/2018

Señor
Representante Legal
CURI CURE LAURE DALIEL
CARRERA 16A No 8D - 40 BARRIO MONTECARLO
MAGANGUE - BOLIVAR

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 13429 de 20/03/2018 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

429

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPOTE**

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No.** 13429 **del** 20 MAR 2018

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a CURI CURE LAURE DALIEL, identificada con NIT. 1128282997 -2, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 67849 del 01 de Diciembre de 2016.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS**

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: *"(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".*

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala *"Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores*

*portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".*

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: *"(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)"*:

## ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 67849 del 01 de Diciembre de 2016, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de CURI CURE LAURE DALIEL, identificada con NIT. 1128282997 -2, acto administrativo debidamente notificado mediante aviso publicado en la página de la Supertransporte el día siete (07) de febrero de 2017.

Vencido el término establecido por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Sociedad investigada no allegó escrito de descargos como tampoco solicito la práctica de pruebas.

Este Despacho, procedió a efectuar la consulta ante el Sistema de Supervisión al Transporte "VIGIA", donde se evidenció que la empresa investigada a la fecha no se ha registrado en dicho aplicativo, como se observa en la siguiente imagen:

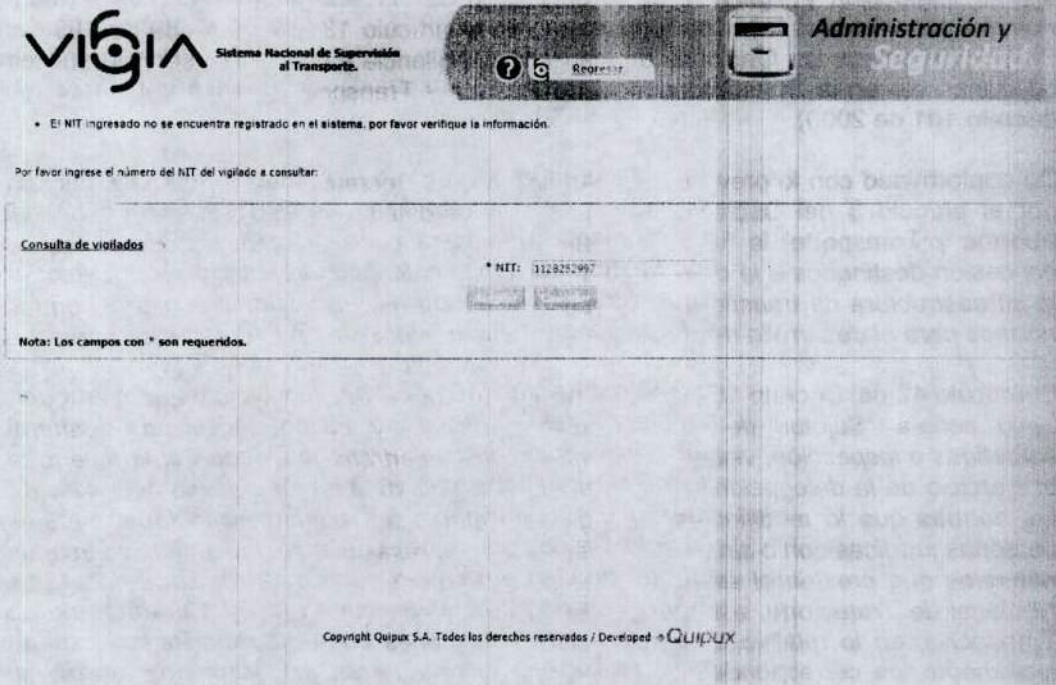

RESOLUCIÓN No. de

13429 20 MAR 2018

*Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a CURI CURE LAURE DALIEL, identificada con NIT. 1128282997 -2, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 67849 del 01 de Diciembre de 2016.*

Finalmente, y teniendo en cuenta las pruebas aportadas por la sociedad investigada y lo consultado por este Despacho en el Sistema VIGIA, la Superintendencia Delegada de Puertos determina que estas harán parte integrante del acervo probatorio dentro de la presente investigación administrativa, razón por la cual, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el traslado a CURI CURE LAURE DALIEL, identificada con NIT. 1128282997 -2, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la Investigada presente alegatos de conclusión

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión al representante legal de CURI CURE LAURE DALIEL, identificada con NIT. 1128282997 -2, en la dirección: CR 16A N 8D - 40 BRR MONTECARLO en la Ciudad de Magangue – Bolívar.

**PARAGRAFO:** Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C., a los 13429 20 MAR 2018

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO**
**SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS**

Proyectó: Fredy Aguilera Vergara – Abogado Grupo Investigaciones y Control.
Revisó: Jenny Alexandra Hernández – Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control – Delegada de Puertos
C:\Users\fredyaguilera\Documents\2018\MASIVO VIGIA 2011, 2012 Y 2013\2013\CURI CURE LAURE DALEL\TRASLADO PARA ALEGATOS CURI CURE LAURE DALEL.doc

Libertad y Orden

**Superintendencia de Puertos y Transporte**
República de Colombia

**PROSPERIDAD PARA TODOS**

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

**Nombre/ Razón Social:** SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
**Dirección:** Calle 37 No. 28B-21 B. la soledad
**Ciudad:** BOGOTA D.C.
**Departamento:** BOGOTA D.C.
**Código Postal:** 11131139
**Envío:** RN925446076CO

DESTINATARIO

**Nombre/ Razón Social:** CURI CURE LAURE DALIEL
**Dirección:** CARRERA 16A No 8D BARRIO MONTECARLO
**Ciudad:** MAGANGUE
**Departamento:** BOLIVAR
**Código Postal:**
**Fecha Pre-Admisión:** 26/03/2018 15:47:14

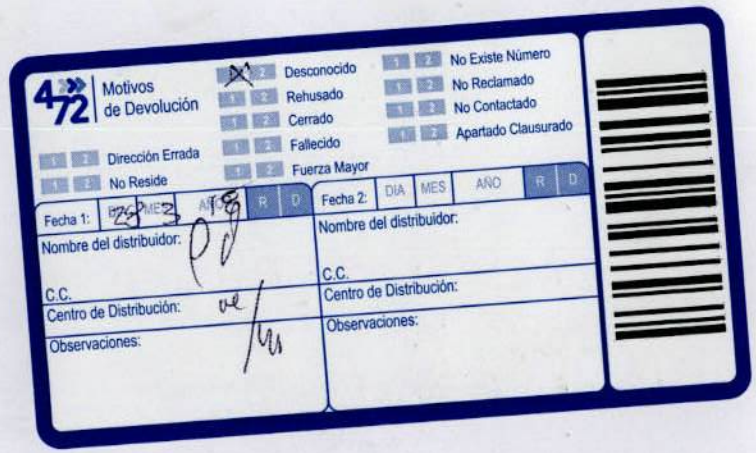
472
Motivos de Devolución
1 2 Dirección Errada
1 2 No Reside
2 Desconocido
1 2 Rehusado
1 2 Cerrado
1 2 Fallecido
1 2 Fuerza Mayor
1 2 No Existe Número
1 2 No Reclamado
1 2 No Contactado
1 2 Apartado Clausurado
Fecha 1: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:
Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones: